



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Comité de Emergencia Colegio Nacional de Monserrat CUDAP: EXP-UNC:0011729/2020

VISTO:

La necesidad de crear un Comité para el análisis de las actividades que se desarrollan en el Colegio Nacional de Monserrat y elaborar un plan de acción tomando como base las medidas propuestas en la RR-2020-624, en que se recomienda a las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias de esta universidad Nacional de Córdoba que conformen e integren los Comités de Emergencias previstos en el Protocolo Básico Preventivo de la UNC que fuera aprobado por RR 2020-562 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que dicho protocolo es de aplicación en los lugares y espacios públicos en el ámbito sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de evitar el contagio de personas por exposición al virus SARS-CoV-2 y así contener la propagación de la enfermedad infecciosa contagiosa del COVID-19 y sus consecuencias sobre el estado de salud.

Que la Arq. **TAIS, CARMEN CECILIA** (Legajo N° 40.074), participa en su carácter de Preventora y Asesora de Riesgo de Higiene y Seguridad.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Disponer la creación de un Comité de Emergencia compuesto por los siguientes integrantes:

GUERRA, ALDO SERGIO (Legajo N° 25.704), Director del Colegio Nacional de Monserrat.

LOPEZ, JORGE ALBERTO (Legajo N° 33.095), Vicedirector de Gestión y Planificación Institucional.

CIMA GARCIA, CARLOS EZEQUIEL (Legajo N° 37.104), Regente Nivel Secundario.

LOMBRONI, FERNANDO CARLOS (Legajo N° 27.386), Regente Nivel Pregrado.

PRADO, CEFERINO ATILIO (Legajo N° 36.844), Secretario de Asuntos Económicos.

MOYA, HERNÁN ENRIQUE (Legajo N° 29.814), Secretario de Asuntos Administrativos.

TAIS, CARMEN CECILIA (Legajo N° 40.074), Preventora y Asesora de Riesgo de Higiene y Seguridad.

Art. 2°.- La designación a la que se refiere el Art. 1° no implica erogación económica alguna por parte de esta Institución y reconoce como función de sus respectivas funciones.

Art. 3°.- Protocolícese, publíquese y archívese.